

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. se en tener fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. se en **Reales órdenes de 2 de Abril y de 31 de Octubre de 1852.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se file n ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cu darán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conse var o números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de el no

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 360 de 26 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del cuarto grupo, Dibujo lineal, Industrial y Arquitectónico, Estereotomía y Construcción, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Almería, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, solamente podrán concurrir los que se hallen comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, ó sean Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que á la fecha de la publicación del Real decreto de 30 de Julio de 1916, hubieren prestado servicio como tales meritorios durante un curso por lo menos y los Profesores de ascenso y de entrada interinos de la misma Sección y Escuela, siempre que á la publicación del Real decreto de 30 de Enero de 1920 hubieren desempeñado sus cargos durante ocho años, por lo menos, y cuatro de ellos con servicios efectivos, favorablemente informados en las asignaturas ó grupo de asignaturas á que la vacante corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio

en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Noviembre de 1922.
—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 332 de 28 de Nbre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.542.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Do Benjamín Aráiz y Don Luis Bruneao han presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros por medio de dos autobuses entre Alcantarilla y Murcia.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918. Murcia 21 de Diciembre de 1922.

El Gobernador,

Enrique Isabal.

Número 2.543.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles.

Don Emilio Guirao Espinosa, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público de viajeros entre Píñar y la estación de Balsicas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos prevenidos

en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918. Murcia 21 de Diciembre de 1922.

El Gobernador,
Enrique Isabal.

Cuarta sección.

Número 2.526.

ARTILLERIA DE LA ARMADA

ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Debiendo cubrirse en el Ramo de Artillería del Arsenal de Cartagena una plaza vacante de 2.º Maestro del taller de Instalaciones, con consideración correspondiente á su asimilación á 2.º Contramaestre de la Armada y sueldo anual de 4.550 pesetas, en cumplimiento de R. O. de 15 de Marzo último (D. O. número 63, página 421), se dispone la celebración de un concurso para cubrir la expresada plaza que tendrá lugar al día 15 del próximo mes de Enero en el Arsenal de Cartagena.

Tendrán derecho á presentarse á oposición el personal que se expresa en las prescripciones contenidas en el R. D. de 17 de Febrero de 1921 (D. O. núm. 48, página 303) y «Gaceta de Madrid» núm 71, página 834, del mismo año)

Los que aspiren á tomar parte en la oposición lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena, formulada en papel de 11.ª clase que en unión á la documentación que más adelante se detalla y bajo recibo, se entregará á las Autoridades de quien dependan, en la Comandancia de Marina correspondiente, 30 días antes, por lo menos á la fecha en que deban comenzar los exámenes, teniendo por no presentadas las que se reciban después.

A las instancias deberán acompañar:

Los que prestan servicios al Estado.

En el caso de ser marino ó militar, la hoja de servicios conceptuada, expedida por el Jefe del ramo á que pertenezcan.

Los que no prestan servicios al Estado.

Acta civil de nacimiento legalizada; cédula personal, que se devolverá al interesado después de hacer la correspondiente anotación; certificado de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia y del

Registro Central de penados y rebeldes, librados y legalizados con fecha posterior á la publicación de la convocaria, en los que se justifique que están en posesión de sus derechos de ciudadano español, se hallan en pleno goce de sus derechos políticos y son de buena vida y contumbres, y certificado de concepción á que se refiere el artículo 9.º del citado R. D.

Las materias que han de constituir el examen serán las señaladas en el programa detallado en el expresado R. D.

Este personal quedará sujeto á la jurisdicción de Marina, á las Ordenanzas y Leyes de la Armada, y á todos los deberes militares que de su carácter se deduce.

Tendrán derecho á retiro y legarán pensión á sus familias con arreglo á las disposiciones vigentes.

Arsenal de Cartagena 7 de Diciembre de 1922.—Francisco Martínez.

Número 2.520.

REQUISITORIA

Valero Chico Francisco, hijo de Francisco y de Juana, natural de Gehégín (Murcia), de profesión albañil, de 22 años de edad, señas personales y particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por falta á incorporación, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Otumba número 49, D. Vicente Ferrando, residente en Játiva.

Játiva 16 de Diciembre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Vicente Ferrando.

Número 2.508.

Requisitoria.

Díaz Sáez José, hijo de Agustín y de María, natural de Palmar (Murcia), vecindado últimamente en Barcelona, de 23 años de edad, soltero, de oficio albañil, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pequeños, nariz recta barba puntiaguda, boca regular, color sano y frente estrecha; sujeto á expediente por falta á incorporación, comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Jén núm. 72, D. Jesús Marín Réales, residente en esta capital, Cuartel de San Fernando (Barcelona); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona 6 de Diciembre de 1922.—El Comandante Juez instructor Jesús Marín.

Quinta sección

Número 2.278.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejercen.	Local del ejercicio.	Importe del débito. Ptas. Cts.
TOTANA				
Primero al tercer trimestre 1921-22				
3	José Agustín Rovira Martí.	Secretario.	G. Aznar.	422 88
22	Juan Bautista Andreo.	Abacera.	Animas.	72 09
104	Pedro López.	Practicante.	M. Sevilla.	16 82
148	Salvador González García.	Coche.	Hoya.	266 25
153	Rosario Montoya Utrera.	Retalero.	Santos.	17 09
154	Purificación Fernández García.	Id.	Tejada.	17 09
155	María Cortés Cortés.	Id.	Don Laureano.	17 09
156	Juanana Hernández Díaz.	Id.	Santos.	17 09
157	Juan Vargas Amador.	Id.	Id.	17 09
158	Antonio Díaz Garrido.	Id.	B. Nueva.	17 09
159	Francisco Escribano Conesa.	Id.	P. Verdura.	17 09
160	Francisco Utrera Santiago.	Id.	Rambla.	17 09
161	María Vargas Castro.	Id.	B Nueva.	17 09
162	Andrés Pérez Pelegrín.	Carro.	Raiguero.	12 81
163	Luciano Pérez Martínez.	Id.	Moderna	12 81
Cuarto trimestre				
3	José Agustín Rivera Martí.	Ferretería.	G. Aznar.	140 96
22	Juan Bautista Andreo.	Abacera.	Animas.	24 03
Tercero y cuarto trimestre				
57	Miguel Martínez Tudela.	Tablajero.	Puente.	32 04
Cuarto trimestre				
69	Pedro Molina Andreo.	Carro.	M. Sevilla.	11 75
104	Pedro López.	Practicante.	Id.	16 82
148	Salvador González García.	Coche.	Hoya.	99 84
162	Andrés Pérez Pelegrín.	Carro.	Raiguero.	4 27
163	Luciano Pérez Martínez.	Id.	Moderna.	4 27
ULEA				
Primer trimestre 1921-22				
3	Luis López Miñano.	Dos corridas novillos.	San Juan.	581 91
YECLA				
Cuarto trimestre 1920-21				
19	Angel Alonso Quílez.	Café.	San Pascual.	156 62
20	Juan Mascuñin Villora.	Id.	San Francisco.	156 62
21	Carlos Sanmartín Bernabeu.	Id.	Parras.	156 62
27	Miguel Bañón Ibáñez.	Perfumería.	Corbalán.	77 89

(Se continuará)

vencidos y no satisfechos, costas y gastos que se originen hasta la total selvercia del crédito reclamado.

Finca hipotecada.

Una tierra riego, titulada «Huerto del Pino», cercada de tapias, situada en término municipal de la villa de Alcantarilla, pago de Chantre, su cabida treinta y dos áreas, catorce centiáreas, noventa y dos decímetros, diez y seis centímetros ó dos tahullas, siete ochavas, dentro de cuyo perímetro existe una casa que consta de dos cuerpos y dos pisos, cubierta de terrad; forma todo una finca; y linda Norte camino viejo que conduce de Murcia a Alcantarilla; Sur tierras de Francisco Palacios; Este otras de Don Diego Vivo, y Oeste las de Pedro López López. inscrita la hipoteca en este Registro de la Propiedad al tomo cuarenta y nueve de Alcantarilla, libro mil ciento uno, folio ciento noventa y dos, finca dos mil doscientos trece, inscripción duodécima. Responde de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas de capital, intereses correspondientes y mil quinientas pesetas para gastos y costas.

En virtud de escrito de la representación del actor Sr. García Martínez, se ha dictado la siguiente:

Providencia:
Juez señor Sánchez Silva.—Murcia veinte de Diciembre de mil novecientos veintidós. Por presentado el anterior escrito que se unirá a sus autos con el mandamiento cumplimentado que se acompaña. Como se pide, apareciendo de la certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido, que la finca contra la que se dirige este procedimiento ha sido objeto de tres anotaciones preventivas de embargo hechas con posterioridad a la hipoteca del actor Don José García Martínez, por orden del Juzgado de primera instancia de Cartagena y de los de igual clase de los distritos de Palacio y la Universidad de Madrid, a instancias respectivamente de Don Antonio Martínez Egea, Don Juan Hernández Lorenzo y Don Manuel Brugera Muñoz, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, notifíquese a dichos señores la existencia de este procedimiento sumario para que puedan, si les conviene intervenir en la subasta ó satisfacer antes del remate el importe del crédito que se reclama y de los intereses y costas aseguradas con la hipoteca de dicha finca; y no siendo conocido el domicilio de los referidos señores, hágase a estos la notificación fijando la cédula oportuna en el sitio público de costumbre é insertándola además en el Boletín Oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», á cuyo fin librense los correspondientes oficios.—Lo mandó y firmó su Señoría; doy fe, Sánchez.—Ante mí, P. H., T. Julián Ruiz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación á los expresados Don Antonio Martínez Egea, Don Juan Hernández Lorenzo y Don Manuel Brugera Muñoz, cuyos domicilios no son conocidos, se publica la presente cédula en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial de esta provincia, parandoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.
Murcia veintidós de Diciembre de mil novecientos veintidós.—El Secretario judicial, P. H., T. Julián Ruiz.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández

Octava sección.

Número 2.555.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, se siguen autos de pro-

cedimiento sumario con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, á instancia del Procurador Don Juan Rivera Abellán, en nombre de Don José García Martínez, comerciante, de esta vecindad, contra Don Ambrosio Martínez Núñez, minero, vecino de Alcantarilla, en reclamación de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas de que responde la finca hipotecada que después se describirá co-

mo parte del préstamo de ocho mil pesetas con garantía hipotecaria sobre dicha finca y otras, cuyo gravamen ha sido cancelado, que le hizo el nombrado señor García, consignado en escritura otorgada ante el Notario que fué de esta capital Don José Sánchez Lafuente Palacios, con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos catorce, más noventa y seis centimos por intereses